

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

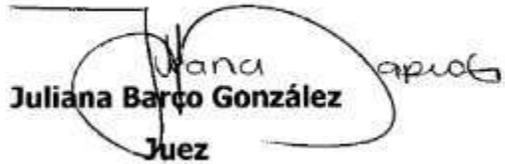
Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00814 00**
Asunto No tiene en cuenta escrito y requiere so pena desistimiento
tácito

En atención al anterior escrito y documentos adjuntos, presentado por la apoderada de la parte demandante, respecto de la citación para notificación personal a la dirección física de la demandada Ana María Morales Marín, no podrán ser tenidos en cuenta, pues es la misma documentación allegada en memorial del 3 de febrero del año en curso, objeto de requerimiento por auto de febrero 16 de 2021, sin cumplir con los requisitos del referido auto y del numeral cuarto de la providencia que libró mandamiento de pago, por lo tanto, debe cumplir con lo allí decidido.

Se le advierte, con fundamento en el último inciso del auto de febrero 16 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 8 marzo 2021

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d46cb13b1f91e25cf451b4e0ae9ec8e5efc715118ebee7c9a07cbd10a05e4302

Documento generado en 05/03/2021 12:57:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>